

## Circular nº. 37/20-21 FIFLP

Las Palmas de GC, 02 de marzo de 2021

Página | 1

### **Nuevas medidas del Gobierno de Canarias frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus consecuencias en la actividad deportiva federada.**

---

#### **1.- Introducción**

El Jueves 24 de diciembre de 2020, se publicó en el BOC, la Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo por el que se aprobó la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así como la determinación de los niveles de alerta sanitaria.

El sábado 9 de enero de 2021, se publicó en el BOC, la Resolución de 8 de enero de 2021, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo por el que se aprobaron las medidas específicas y temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

El lunes 11 de enero de 2021, la Junta de Gobierno de la FIFLP, reunida en sesión extraordinaria y urgente, acordó suspender las competiciones y entrenamientos de categorías territoriales, hasta el día 24 de enero de 2021, ante la grave situación epidemiológica originada por el COVID-19 en la provincia de Las Palmas. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la FIFLP se justificó por el informe elaborado por el responsable médico de la propia Federación, designado especialmente para todas las incidencias relacionadas con el COVID-19.

El sábado 16 de enero de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordando pasar a **Gran Canaria a Nivel de Alerta 3**, desde las 00:00 horas del lunes 19 de enero hasta las 00:00 horas del 1 de febrero. Esta decisión del Gobierno, basada en criterios objetivos obtenidos del exponencial aumento de los contagios en Gran Canaria, no hizo más que confirmar la acertada y responsable decisión adoptada por esta Federación, una semana antes.

El jueves 21 de enero de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordando pasar a **Lanzarote a Nivel de Alerta 4**, desde las 00:00 horas del sábado 23 de enero hasta las 00:00 horas del 4 de febrero. Por su parte **Gran Canaria conserva el Nivel de Alerta 3 y Fuerteventura conserva el Nivel de Alerta 2.**

El viernes 22 de enero de 2021, se publicó en el BOC, la Resolución de 21 de enero de 2021, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo por el que se aprobó la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. En la referida Resolución, se establecieron nuevas e importantes medidas de restricción en aras a luchar contra el aumento de contagios, destacando entre ellas, la dispuesta en el punto 3.14 **“Práctica de la actividad deportiva federada”**.

El jueves 28 de enero de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordando mantener a **Gran Canaria en Nivel de Alerta 3**, desde las 00:00 horas del 29 de enero hasta las 00:00 horas del 4 de febrero, **Lanzarote en Nivel de Alerta 4**, desde las 00:00 horas del 29 de enero hasta las 00:00 horas del 4 de febrero y **Fuerteventura en Nivel de Alerta 2**, desde las 00:00 horas del 29 de enero hasta las 00:00 horas del 4 de febrero.

El viernes 29 de enero de 2021, se publicó en el BOC, la Resolución de 28 de enero de 2021, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo por el que se modificó puntualmente las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. Se modificó el apartado 3.14 **“Práctica de la actividad deportiva federada”**.

El jueves 11 de febrero de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordando mantener a **Gran Canaria en Nivel de Alerta 3**, desde las 00:00 horas del 12 de febrero hasta las 00:00 horas del 18 de febrero, **Lanzarote en Nivel de Alerta 4**, desde las 00:00 horas del 12 de febrero hasta las 00:00 horas del 18 de febrero y **Fuerteventura en Nivel de Alerta 2**, desde las 00:00 horas del 12 de febrero hasta las 00:00 horas del 18 de febrero.

El viernes 12 de febrero de 2021, se publicó en el BOC, la Resolución de 11 de febrero de 2021, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo que aprobaba medidas específicas y temporales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el periodo de las consideradas tradicionalmente como “Fiestas de Carnaval” en el año 2021, de aplicación especial y prevalente respecto del Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020 y sus sucesivas actualizaciones, sin que se hiciera ningún pronunciamiento respecto a la práctica de la actividad deportiva federada, y por ende, a los asuntos concretos que nos consta eran de conocimiento de las autoridades, en materia deportiva.

El domingo 21 de febrero de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordando pasar a **Gran Canaria en Nivel de Alerta 2**, desde las 00:00 horas del 22 de febrero hasta las 00:00 horas del 28 de febrero, mantener a **Lanzarote en Nivel de Alerta 4**, desde las 00:00 horas del 22 de febrero hasta las 00:00 horas del 28 de febrero y pasar a **Fuerteventura en Nivel de Alerta 1**, desde las 00:00 horas del 22 de febrero hasta las 00:00 horas del 28 de febrero.

El jueves 25 de febrero de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordando mantener a **Gran Canaria en Nivel de Alerta 2**, desde las 00:00 horas del 26 de febrero hasta las 00:00 horas del 04 de marzo, mantener a **Lanzarote en Nivel de Alerta 4**, desde las 00:00 horas del 26 de febrero hasta las 00:00 horas del 04 de marzo y mantener a **Fuerteventura en Nivel de Alerta 1**, desde las 00:00 horas del 26 de febrero hasta las 00:00 horas del 04 de marzo.

El lunes 01 de marzo de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordando mantener a **Gran Canaria en Nivel de Alerta 2**, desde las 00:00 horas del 26 de febrero hasta las 00:00 horas del 04 de marzo, pasar a **Lanzarote en Nivel de Alerta 3**, desde las 00:00 horas del 02 de marzo hasta las 00:00 horas del 08 de marzo y mantener a **Fuerteventura en Nivel de Alerta 1**, desde las 00:00 horas del 26 de febrero hasta las 00:00 horas del 04 de marzo.

En el BOC de hoy martes 02 de marzo de 2021, se publicó la Resolución de 1 de marzo de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

## **2.- Práctica de la actividad federada no profesional en el ámbito Interinsular e Insular.**

### **2.1. Competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.**

Al amparo de la actualización de los niveles de alerta llevada a cabo por el Gobierno de Canarias ayer lunes 01 de los corrientes, así como en lo dispuesto en la Resolución de la misma fecha, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, procede lo siguiente:

#### **a) Isla de Gran Canaria (Nivel de alerta 2)**

**Se mantiene el próximo fin de semana del 05, 06 y 07 de marzo de 2021, como reanudación de la actividad federada** respecto de las competiciones organizadas por la FIFLP, si bien atendiendo a lo siguiente:

**a.1)** Deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 2 del punto 3.14 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº 42 de 02 de marzo de 2021).

**a.2)** Deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 3 del punto 3.14 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº 42 de 02 de marzo de 2021), con mención especial a la letra a), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En los niveles de alerta 1 y 2 se permite, tanto en espacios al aire libre como en zonas interiores, las competiciones deportivas, salvo aquellas modalidades en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario. **El uso de mascarilla es obligatorio en cualquier práctica salvo en aquellas individuales que se desarrollen al aire libre y en las que pueda mantenerse la distancia de dos metros permanentemente con otros participantes. En el resto de modalidades, y en las de equipo, en todo caso, así como en espacios interiores, el uso de mascarilla es obligatorio.**”*

**a.3)** Como ya se expuso en la circular 35, se proseguirá con el desarrollo de las competiciones Interinsulares, en la jornada que corresponda del calendario oficial de la competición de que se trate, **única y exclusivamente** cuando se trate de encuentros en los que intervengan equipos de

Gran Canaria y Fuerteventura, debiendo procederse al aplazamiento de todos aquéllos en los que participasen equipos pertenecientes a islas que se hallen en nivel 3 o 4.

**a.4)** Se proseguirá con el desarrollo de las competiciones Insulares, en la jornada que corresponda del calendario oficial de la competición de que se trate.

**a.5)** Conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.3 de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, en función del nivel de alerta establecido para cada territorio, en los eventos celebrados en instalaciones deportivas que cuenten con espacios destinados al público, y que no requieran de previa autorización, como es el caso de las competiciones deportivas de carácter federado, podrán, en su caso, contar con la asistencia de público siempre que se garantice el uso obligatorio de mascarilla, las personas permanezcan sentadas, mantengan la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1.5 metros y no se superen los aforos indicados.

Dado que la isla de Gran Canaria se encuentra en nivel de alerta 2, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra b) de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que: *“En el nivel de alerta 2, no se superará el 25% del aforo de público autorizado, debiendo cumplirse los mismos requisitos que en el apartado anterior”*. Tales requisitos son, *“acomodarse al público por grupos de convivencia estable de hasta 4 personas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros entre grupos. En el caso de butacas fijas se impedirá el uso de aquéllas que no pueda ocuparse; en las gradas se señalará físicamente el espacio asignado a cada grupo.”*

Asimismo, tampoco se permite comer, beber ni fumar al público asistente.

A mayor abundamiento de lo anterior y respecto de la presencia de público en las competiciones organizadas por la FIFLP, conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.1 y 3 de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, **no será necesario que se emita una autorización específica**, si bien deberá cumplirse con todos los requisitos previstos en la citada Resolución.

#### **b) Isla de Lanzarote (Nivel de alerta 3)**

Mientras permanezca vigente este nivel de alerta, **todas las competiciones organizadas por la FIFLP seguirán suspendidas.**

#### **c) Isla de Fuerteventura (Nivel de alerta 1)**

Al amparo de la actualización de los niveles de alerta llevada a cabo por el Gobierno de Canarias ayer lunes 01 de los corrientes, así como en lo dispuesto en la Resolución de la misma fecha, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, procede lo siguiente:

**c.1)** Deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 2 del punto 3.14 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº 42 de 02 de marzo de 2021).

c.2) Deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 3 del punto 3.14 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº 42 de 02 de marzo de 2021), con mención especial a la letra a), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En los niveles de alerta 1 y 2 se permite, tanto en espacios al aire libre como en zonas interiores, las competiciones deportivas, salvo aquellas modalidades en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario. **El uso de mascarilla es obligatorio en cualquier práctica salvo en aquellas individuales que se desarrollen al aire libre y en las que pueda mantenerse la distancia de dos metros permanentemente con otros participantes. En el resto de modalidades, y en las de equipo, en todo caso, así como en espacios interiores, el uso de mascarilla es obligatorio.**”*

c.3) Conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.3 de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, en función del nivel de alerta establecido para cada territorio, en los eventos celebrados en instalaciones deportivas que cuenten con espacios destinado al público, y que no requieran de previa autorización, como es el caso de las competiciones deportivas de carácter federado, podrán, en su caso, contar con la asistencia de público siempre que se garantice el uso obligatorio de mascarilla, las personas permanezcan sentadas, mantengan la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1.5 metros y no se superen los aforos indicados.

Dado que la isla de Fuerteventura se encuentra en nivel de alerta 1, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra a) de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que: *“En el nivel de alerta 1, no se superará el 50% del aforo de público autorizado. Podrá acomodarse al público por grupos de convivencia estable de hasta 4 personas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros entre grupos. En el caso de butacas fijas se impedirá el uso de aquéllas que no pueda ocuparse; en las gradas se señalará físicamente el espacio asignado a cada grupo.”*

Asimismo, tampoco se permite comer, beber ni fumar al público asistente.

A mayor abundamiento de lo anterior y respecto de la presencia de público en las competiciones organizadas por la FIFLP, conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.1 y 3 de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, **no será necesario que se emita una autorización específica**, si bien deberá cumplirse con todos los requisitos previstos en la citada Resolución.

## **2.2. Competiciones organizadas por la RFEF (Ámbito Nacional y de carácter No Profesional).**

Al amparo de la actualización de los niveles de alerta llevada a cabo por el Gobierno de Canarias ayer lunes 01 de los corrientes, así como en lo dispuesto en la Resolución de la misma fecha, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, procede lo siguiente:

a) Se modifica el apartado 1 del punto 3.14, redactado ahora en los términos siguientes:

*“1. La práctica de la actividad deportiva federada profesional y la federada de ámbito nacional e internacional, en entrenamiento y competición, podrá llevarse a cabo individual o colectivamente, tratando de mantener la distancia de seguridad de 2 metros siempre que sea posible, y hasta un*

máximo de 25 personas simultáneamente. A estos efectos de este Acuerdo tiene la consideración de deporte profesional el fútbol de primera y segunda división masculina y el baloncesto de la liga ACB masculina.”

De esta manera, **los entrenamientos y competiciones** referidos a la actividad no profesional de ámbito nacional, sin distinciones de ninguna clase, podrán desarrollarse con independencia del nivel de alerta en el que se encuentre la isla en cuestión. Tal conclusión se refuerza con lo dispuesto en el apartado 2 del mismo punto 3.14, en lo referente a que: **“Durante la vigencia de los niveles de alerta 3 y 4 se prohíbe cualquier tipo de práctica deportiva federada, de ámbito regional o insular....”**, excluyendo pues, de tal imposibilidad, **a la práctica deportiva federada de ámbito nacional.**

b) Se adiciona un tercer párrafo en el apartado 2 del punto 1.13, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En la realización de entrenamientos y en la celebración de competiciones dentro de la actividad deportiva profesional y federada de ámbito nacional e internacional se aplicará, respecto al uso de la mascarilla, lo recogido específicamente en el protocolo de las federaciones deportivas respectivas.”*

De esta manera, conforme establece el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional para la temporada 2020-2021, reforzado por el Protocolo de la Real Federación Española de Fútbol para sus competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional, exclusivamente durante el ejercicio de la actividad deportiva, el uso de la mascarilla **NO SERÁ OBLIGATORIO**, aunque sí recomendable.

c) Se modifica el apartado 2 del punto 1.4 de la Resolución del 01 de marzo de 2021, del Gobierno de Canarias **“Limitación de la entrada y salida de las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4”**, incluyendo un nuevo supuesto de exención.

*“2. Quedan excluidos de esta restricción aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por algunos de los motivos contemplados en el artículo 6 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por el SARS-CoV-2, que se reproduce a continuación, así como los añadidos en las letras c) y j):*

[...]

*k) Entrenamientos o competiciones profesionales o federados de ámbito nacional o internacional.”*

De esta manera, los equipos que participen en competiciones no profesionales de ámbito nacional, podrán justificar su salida y/o posterior entrada en las islas que se encontrasen en los niveles de alerta 3 o 4.

c) Conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.3 de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, en función del nivel de alerta establecido para cada territorio, en los eventos celebrados en instalaciones deportivas que cuenten con espacios destinados al público, y que no requieran de previa autorización, como es el caso de las competiciones deportivas de carácter federado, podrán, en su caso, contar con la asistencia de público siempre que se garantice el uso obligatorio de mascarilla, las personas permanezcan sentadas, mantengan la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1.5 metros y no se superen los aforos indicados.

**En el nivel de alerta 1**, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra a) de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que: *“En el nivel de alerta 1, no se superará el 50% del aforo de público autorizado. Podrá acomodarse al público por grupos de convivencia estable de hasta 4 personas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros entre grupos. En el caso de butacas fijas se impedirá el uso de aquéllas que no pueda ocuparse; en las gradas se señalará físicamente el espacio asignado a cada grupo.”*

**En el nivel de alerta 2**, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra b) de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que: *“En el nivel de alerta 2, no se superará el 25% del aforo de público autorizado, debiendo cumplirse los mismos requisitos que en el apartado anterior”.*

**En los niveles de alerta 3 y 4**, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra c) de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que *“no se permite la asistencia de público, salvo lo relativo al acompañamiento de menores en instalaciones al aire libre que dispongan de gradas, donde se podrá permitir que las personas acompañantes (máximo de 2 personas por menor), puedan ocuparlas hasta un máximo del 15% del aforo, manteniendo todas las medidas de prevención y protección.”*

Asimismo, tampoco se permite comer, beber ni fumar al público asistente.

A mayor abundamiento de lo anterior y respecto de la presencia de público en estas competiciones, si las mismas se encuentran dentro de los calendarios oficiales de la Federación **no requerirán de autorización y deberá cumplirse todas las medidas generales y las específicas para los eventos deportivos que se desarrollen.**

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

**Juan Carlos Naranjo Sintés**  
**Secretario General**